

**OFICIALIZA PROGRAMA POSTÍTULO EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA BÁSICA.**

---

**DECRETO EXENTO Nº 3409**

**ANTOFAGASTA, 11 DE JULIO DE 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante oficio D.D. Nº 174, de 31 de mayo de 2012, de la Dirección de Docencia, se ha solicitado a la Vicerrectoría Académica gestionar la oficialización del Postítulo en Lenguaje y Comunicación, para Profesores de Enseñanza Básica versión 2012.

2. Que el Vicerrector Académico ha aceptado la propuesta del Director de Docencia, solicitando la correspondiente oficialización con fecha 5 de junio de 2012, según registro Nº 261/D.

3. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

1. OFICIALIZASE el Programa de **Postítulo en Lenguaje y Comunicación, para Profesores de Enseñanza Básica** versión 2012, cuyo texto es el siguiente:

**PROGRAMA DE POSTÍTULO VERSIÓN 2012**

**Mención: Lenguaje y Comunicación.**

**Destinatarios principales: Alumnos egresados de la Carrera de Pedagogía en Educación general Básica**

**Titulación: Postítulo en Lenguaje y Comunicación para profesores de Enseñanza Básica.**

**FUNDAMENTACIÓN:**

- En el proceso de acreditación, se ha detectado en sentida aspiración de los egresados de la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica, la necesidad de incorporar menciones en la Carrera.
- De una manera paliativa, sería la segunda oportunidad que se estaría atendiendo esta inquietud. De hecho durante el presente año a la Dirección del Departamento de Educación han llegado en el orden de 30 consultas al respecto.
- La dictación de este postítulo, sería un fortalecimiento concreto en el proceso de re - acreditación, pues ha quedado comprometido en el plan de mejora.
- Por otra parte, la normativa vigente considera el pago de un 100% de la Asignación de Título a los profesores en servicio, que posean una mención o **en su defecto un postítulo presencial** con un mínimo de 700 horas. Por lo que el presente postítulo sería inscrito ante el Ministerio de Educación en conformidad a la Ley Ley 20.158

**b) Objetivo General Común:**

Fortalecer los conocimientos disciplinarios, didácticos y pedagógicos de los profesores y profesoras que se desempeñan en el sector y ciclo correspondiente, para mejorar su desempeño profesional favoreciendo el desarrollo de competencias que les permitan lograr mejores aprendizajes de todos sus alumnos y alumnas.

**c) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Actualicen y profundicen los contenidos que estructuran el currículo del sector y ciclo correspondiente.
- Desarrollen y fortalezcan habilidades para el manejo de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- Desarrollen competencias teórico-prácticas para mirar crítica y analíticamente la propia práctica docente, de modo que puedan ir readecuando sus formas de enseñanza.
- Apropiarse del nuevo marco curricular de la disciplina (Bases Curriculares 2012)

**d) Distribución temporal:**

Número de horas de perfeccionamiento: 720. De ellas 576 presenciales y 144 vía e – learning.

**e) Malla Curricular:**

El programa de postítulo está diseñado por medio de módulos orientados a producir impacto en la docencia.

Cada módulo es asimétrico en lo temporal para adaptarse a las posibilidades de asistencia de docentes en servicio, lo que justifica las actividades e – learning con el objeto de evitar agregar un día más de clases, por otra parte, esta metodología subsidiariamente hace más familiar uso de tecnologías digitales. Pero son homogéneos en cuanto a los objetivos que se persiguen:

**g) Identificación de los módulos:**

MODULO	NOMBRE	HRS.
1.	Ejes de la disciplina	200
2.	Revisión didáctica de los programas de estudio	200
3.	Tópicos de la disciplina	176
4.	Seminario (virtual)	72
5.	Taller (virtual)	72

## h) Descripción sintética de los módulos

7	Ejes de la disciplina	El marco curricular ha definido diferentes ejes temáticos. Desde este marco de referencia se fortalecerán a partir de un diagnóstico, los aspectos disciplinares que se consideren débiles y que sean fundamentales para el desarrollo del sector.
8	Revisión didáctica de los programas de Estudio	Se pretende que los programas sean genuinamente una herramienta curricular debidamente interpretada, pero principalmente se aspira a entregar competencias que permitan desarrollar adecuadamente los correspondientes contenidos mínimos obligatorios del nivel y sector.
9	Seminario	Es una actividad ya sea teórica o práctica que bajo la dirección de un académico, le permitirá al postitulando exhibir alguna de las competencias adquirida en el programa.
10	Taller (virtual)	Es una actividad integradora que pretende entregar herramientas constructivistas tales como: Mapas conceptuales. Guías de Aprendizaje de Schiefelbein – Castillo, Material LEM y análisis crítico de las pruebas SIMCE.

2.- OFICIALIZASE el Reglamento del Programa de Postítulo en Lenguaje y Comunicación, para Profesores de Enseñanza Básica versión 2012, cuyo texto es el siguiente:

### REGLAMENTO DEL Programa de Postítulo con Mención para profesores de Enseñanza Básica

El presente Reglamento se estructura sobre la base de las disposiciones reglamentarias de la Universidad, estableciendo las normas por las cuales debe regirse el desarrollo del Programa de Postítulo con Mención para profesores de Enseñanza Básica para los subsectores de Educación Matemática, Comunicación y Lenguaje, Estudio y Comprensión de la Sociedad e Idioma Inglés.

#### **Título I: DEL PROGRAMA DE POSTÍTULO CON MENCIÓN PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA BÁSICA.**

##### **ARTÍCULO 1**

Se entenderá por Programa de Postítulo el conjunto organizado de módulos (conjunto de contenidos desarrollados en torno a un eje temático, trabajos experimentales y otras actividades afines y complementarias que, conduzca a la obtención del Postítulo en una mención determinada de profesores titulados.



## **Título II: DE SU ESTRUCTURA, DEPENDENCIA Y CUERPO DOCENTE:**

### **ARTICULO 2**

El programa de Postítulo con Mención de Enseñanza Básica, estará radicado en el Departamento de Educación de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas.

- a) Será responsable del Programa un académico del Departamento de Educación, nombrado por el señor Decano de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas.
- b) El director del programa conjuntamente con los docentes del mismo conformarán el Consejo Programas de Postítulos, cuya misión será la administración y gestión de los programas, el que será presidido por el Director. Este Consejo podrá ser integrado, además, por otros docentes del Departamento a propuesta del Director o Directora del Departamento de Educación, quién integra el Consejo por derecho propio.

### **ARTICULO 3**

El cuerpo académico del Programa estará constituido por académicos de la Universidad de Antofagasta que cumplan los requerimientos propios de la mención correspondiente.

## **Título III: DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

### **ARTÍCULO 4**

Podrán incorporarse como alumnos regulares del Programa aquellas personas que posean el título de Profesor de Enseñanza Básica y que no posean la mención a la cual postula preferentemente egresados de la Universidad de Antofagasta. El ingreso de profesores de otras Universidades deberá ser solicitada como situación especial. Ya que el postítulo ha sido diseñado en función de la malla curricular de la Pedagogía en Educación General Básica de la U.A.

### **ARTÍCULO 5**

Podrán Incorporarse personas egresadas de la Carrera de Educación General Básica de la U.A., siempre que estén tramitando su Titulación en el primer semestre de 2012.

## **Título IV: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **ARTÍCULO 6**

El programa de estudios está constituido por cinco módulos debidamente especificado en el Proyecto.

### **ARTÍCULO 7**

La descripción de cada una de las actividades curriculares mencionadas en el artículo 6, anterior, estará contenida en el Proyecto del Programa que se anexará a este Reglamento.

## **Título V DE LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y TITULACIÓN.**

### **ARTÍCULO 8**

Para acceder a la certificación del Postítulo, los alumnos del Programa deberán haber aprobado todo los módulos y tener una asistencia igual o superior al 80% en cada módulo.

### **ARTÍCULO 9**

En caso de acreditar licencia médica, el Consejo del Programa, podrá autorizar la aprobación con un porcentaje menor al indicado en el artículo 8.

### **ARTÍCULO 10**

La nota mínima de aprobación es de 4,0 en cada módulo.

### **ARTÍCULO 11**

En caso de reprobar un módulo semestral, se tendrá derecho a un examen que se deberá rendir antes del periodo siguiente. Ante una nueva reprobación deberá rendir un nuevo examen en tercer y última oportunidad, dentro del semestre siguiente a la primera reprobación, de no aprobar se deberá hacer dejación del Postítulo.

### **ARTÍCULO 12**

La mención será inscrita en el Registro Nacional Menciones del ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO 13**

Toda situación no considerada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo del Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**Fdo. LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR**

**Fdo. MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

LLM/MSB/FFDLC/pdc.

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría Interna  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Docencia  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Departamento de Educación  
Decretación